

**Contrato número 03/2016**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran en Guadalajara, Jalisco, el día 09 nueve del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, por una parte el Organismo Público Descentralizado "**Sistema Jalisciense de Radio y Televisión**", representado en este acto por el Lic. Alberto Mora Martin del Campo, Director General, en lo subsecuente "**EL SISTEMA**", y por la otra empresa denominada: "**konteo Consultores**", **Sociedad Civil**, representada por su Administrador General el **C. Rodrigo Muñoz Barba**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", documento que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**I.- Declara el representante de "EL SISTEMA"**

**I.I.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica, según lo establece el decreto 24561/LX/13 publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el día 07 siete de diciembre de 2013 dos mil trece, con los objetos y atribuciones establecidas en los artículos 4 cuarto y 5 quinto de dicho ordenamiento, siendo entre otras la de operar las frecuencias de radio y televisión, la información pública, difundir la cultura, informar y orientar a la sociedad sobre acontecimientos relevantes.

**I.II.-** Que el decreto 24561/LX/13 artículo 5, en su fracción XI onceava, faculta a este descentralizado a celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines.

**I.III.-** Que el Mtro. Alberto Mora Martin del Campo, en su carácter Director General, tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 catorce, fracciones I primera y X décima de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión en relación con el artículo 61 sesenta y uno del Reglamento Interno del Organismo.

**I.IV.-** Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Rojas González número 155 (ciento cincuenta y cinco), en la colonia ladrón de Guevara, con código postal 44600 cuatro, cuatro, seis, cero, cero en Guadalajara, Jalisco.

**II.- Declara "EL PROVEEDOR":**

**I.I.-** Que se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Administrador General de la sociedad denominada: "**konteo Consultores**", **Sociedad Civil**, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, en forma alguna, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número 3,177 tres mil ciento setenta y siete de fecha 5 cinco de marzo de 2009 dos mil nueve, pasada ante la Fe del Licenciado **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ LANDEROS** Notario Público número 123 ciento veintitrés de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo Folio 576 1 cinco, siete, seis, uno de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

**I.II.-** Que el **C. Rodrigo Muñoz Barba** se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Administrador General de la Sociedad Civil denominada: "**Konteo Consultores**", **Sociedad Civil.**, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado en forma alguna.

**I.III.-** Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato el ubicado en calle Eulogio Parra número 1796 mil setecientos noventa y seis, en la colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44650 cuatro, cuatro, seis, cinco, cero, en Guadalajara, Jalisco. Manifiesta estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes bajo Clave número: **KCO090305CV7** letras "K", "C", "O", cero, nueve, cero, tres, cero, cinco, letra "C", letra "V", siete, quien comparece en virtud de que tiene facultades suficientes para firmar el presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de Proveedor: P21620 letra "P", dos, uno, seis, dos, cero y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

**I.IV.-** Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

**III.-** Ambas partes declaran:

**PRIMERO.-** Que el presente contrato, que será solventado con recursos **SUBSIDIADOS PÚBLICOS**, se originó con motivo del Concurso **CSJRTV-02/2016** para la "**Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2015**", del que resultó adjudicado "**EL PROVEEDOR**", en lo que respecta a LA PARTIDA ÚNICA, lo anterior mediante la Resolución de Adjudicación de fecha 20 veinte del mes de abril del año 2015 dos mil dieciséis, emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión. Así

mismo, se obliga a cumplir con su propuesta presentada en lo subsiguiente **"LA PROPUESTA"** y con cada una de las obligaciones derivadas de las especificaciones de dicho proceso, en lo subsiguiente **"LAS BASES"** y lo acordado en la Junta Aclaratoria de fecha 15 quince del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.-** Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL SISTEMA.** Las partes acuerdan que: Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, **"EL SISTEMA"**, será el receptor final del objeto de este contrato.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es la **"DICTAMINACION DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015"**, del cual se encuentran sus especificaciones dentro de **"LAS BASES"**, que se adjuntan al presente contrato para formar parte integral del mismo.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a **"EL SISTEMA"** cuando así le sea solicitado, la documentación que le requieran a efecto de verificar que este al corriente con sus obligaciones fiscales, legales, técnicas y productivas, cumpliendo todo ello con las demás especificaciones ofertadas en **"LA PROPUESTA"** presentada por **"EL PROVEEDOR"** respecto del Concurso **CSJRTV-02/2016 de la "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos"**.

**TERCERA.- DE LA ENTREGA.-** El servicio profesional contratado dentro del concurso **CSJRTV-02/2016 de la "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos"**, no podrá exceder del 20 veinte de junio de 2016 dos mil dieciséis, la cual será de forma personal y de manera confidencial al Director General de **"EL SISTEMA"** Lic. Alberto Mora Martin del Campo en 03 tres tantos originales.

Se considerará que **"EL PROVEEDOR"** ha desarrollado correctamente el servicio aquí contratado, cuando se efectuó la entrega de manera correcta y una vez que la factura correspondiente se plasme sello y firma de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL SISTEMA"**.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar en tiempo y forma los servicios aquí contratados.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la firma del presente contrato hasta el día lunes 20 veinte de Junio de 2016 dos mil dieciséis.

**QUINTA.- DEL PRECIO.- "EL PROVEEDOR"** fija un precio para el objeto de este contrato por la cantidad de **\$ 26,970.00 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado **"I.V.A"** incluido, el mismo será en una sola exhibición.

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** **"EL SISTEMA"** realizará el pago correspondiente a **"EL PROVEEDOR"** el día en que este entregue los servicios aquí pactados, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en la Oficialía de Partes del **"SISTEMA"**, los documentos siguientes en el área de Recursos Materiales del Organismo:

- a).- Original de la factura correspondiente a nombre del "Sistema Jalisciense de Radio y Televisión", con domicilio en la calle Francisco Rojas González número 155 ciento cincuenta y cinco, en la colonia Ladrón de Guevara, con código postal 44600 cuatro, cuatro, seis, cero, cero en Guadalajara Jalisco y su R.F.C. **SJR131207DY0**.
- b).- Copia del presente contrato.
- c).- Original y copia de la orden de compra.
- d) Copia de la garantía señalada en la cláusula Séptima.
- e) Copia de la Resolución de Adjudicación de fecha 20 veinte del mes de abril de 2016 dos mil dieciséis, emitido por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES (FIANZA).**- A la firma del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** hace entrega de un cheque certificado con folio 196 ciento noventa y seis, de la Institución Financiera Banorte, con cuenta número 00632187696 cero, cero, seis, tres, dos, uno, ocho, siete, seis, nueve, seis, por la cantidad de \$ 2,697.00 (Dos mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual responde por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. (Anexo 1).

**OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO.-** Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los servicios del contrato suministrados con retraso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 treinta del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, conforme a lo siguiente:

Las penas convencionales a cargo del proveedor por incumplimiento en los pedidos o contratos, podrán fluctuar entre 1% y el 10% del precio pactado, dependiendo del tipo de suministro o prestación de servicio, lo anterior, independientemente de poder exigir el pago por daños y perjuicios.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de Patrón del Personal que emplee para suministrar los servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón, al "SISTEMA" deslindándolo de cualquier situación obrero-patronal que se suscitara durante la vigencia del presente contrato.

**DECIMA.- DE LA RESCISIÓN.-** "EL SISTEMA" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en "LAS BASES" y lo acordado en la Junta Aclaratoria de fecha 15 quince del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de "LAS BASES" y lo acordado en la Junta Aclaratoria de fecha 15 quince del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, así como el contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, "EL SISTEMA" podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 31 treinta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento de "EL PROVEEDOR", con motivo de un acto u omisión que causará daños y perjuicios a "EL SISTEMA", este responderá hasta por el 100% cien por ciento de ellos, quedando garantizado con el importe de la fianza otorgada y si no fuera suficiente, hasta con el cien por ciento de su patrimonio.

**DECIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.-** "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, con excepción de los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL SISTEMA".

**DECIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD PARTICULAR DEL PROVEEDOR.-** "EL PROVEEDOR" responde de cualquier responsabilidad o reclamación planteada en contra de "EL SISTEMA", derivada de actos o hechos realizados directa o indirectamente por personal de "EL PROVEEDOR", así como cubrir a "EL SISTEMA" cualquier erogación que por tales conceptos tuviera que efectuar. Siempre que dichas responsabilidades se produzcan por culpa o negligencia de "EL PROVEEDOR" su personal o de terceros que este contrate, así mismo responderá ante "EL SISTEMA" de la realización de ilícitos por cualquiera de las personas antes señaladas o como resultado de actos realizados en contravención a instrucciones de "EL SISTEMA", o que habiendo requerido consentimiento de esta última, no hubiere sido obtenido previamente en el caso de que "EL SISTEMA", obligándose "EL PROVEEDOR", a mantener libre de demandas, reclamaciones, juicios y quejas a "EL SISTEMA", quedando dichas obligaciones amparadas con la fianza de cumplimiento y en caso de que "EL SISTEMA" tuviera que realizar el pago de concepto alguno, se le dará el tratamiento de crédito fiscal y se aplicarán las reglas que desprendan del Código Fiscal de la Federación para tales casos.

**DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

**DECIMA CUARTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.-** "EL SISTEMA" será el encargado de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones solicitadas en LAS BASES y lo acordado en la Junta Aclaratoria de fecha 15 quince del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, "EL SISTEMA" podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

**DECIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.-** La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

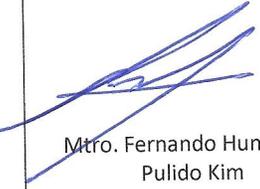
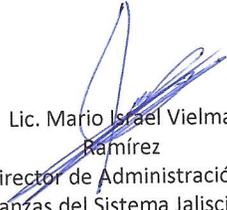
**DECIMA SEXTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo

dispuesto en "LAS BASES" y lo acordado en la Junta Aclaratoria de fecha 15 quince del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán al Código Civil del Estado de Jalisco, en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman por triplicado de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 09 nueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, en compañía de los testigos de asistencia, para todos los efectos legales a que haya lugar.

"Sistema Jalisciense de Radio y Televisión", Organismo Público Descentralizado	"Konteo Consultores", Sociedad Civil.
	
C. Lic. Alberto Mora Martín Director General del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión	C. Rodrigo Muñoz Barba Administrador General

#### TESTIGOS

 Mtro. Fernando Humberto Pulido Kim Director de Administración y Finanzas del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión	 Lic. Mario Israel Vielma Ramírez Director de Administración y Finanzas del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión
---	--